



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

### RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 38/2011

#### VISTO

La presentación efectuada por Rizobacter Argentina S.A. solicitando la autorización de cotización de Obligaciones Negociables, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme el Decreto Nro. 1087/93 y modificatorias, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la “Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas” de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

#### CONSIDERANDO

Que, Rizobacter Argentina S.A. presentó la documentación conforme lo establece la “Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas” de la Bolsa de Comercio de Rosario y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar la emisión las Obligaciones Negociables, bajo el número 169, con fecha 22 de septiembre de 2011;

Que, la emisión fue autorizada por la asamblea extraordinaria de Rizobacter Argentina S.A. celebrada el 9 de junio de 2011, y por el directorio de la emisora en su reunión del 15 de julio de 2011;

Que, la Dirección de Títulos visitó la sede administrativa de la empresa Rizobacter Argentina S.A. domiciliada en la Avda. Pte. Dr. Arturo Frondizi N° 1150, Parque Industrial de la Ciudad de Pergamino y realizó verificaciones en los libros societarios y contables de la emisora;

Que, las Obligaciones Negociables de Rizobacter Argentina S.A. por un valor nominal de \$ 15.000.000.-, pagarán en concepto de renta en forma semestral un interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación, con un mínimo y un máximo del 11% y 22% nominal anual respectivamente. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes - y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días;

Que, la amortización del capital se pagará semestralmente, a partir del décimo segundo mes desde la Fecha de Integración. Las ocho primeras cuotas equivaldrán cada una al 10% del valor nominal y la novena y última al 20%;

Que, los intereses y/o amortizaciones respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Aviso de Resultado de Colocación;



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que, el vencimiento de las Obligaciones Negociables Pymes será a los 60 meses desde la Fecha de Integración;

Que, en virtud del régimen aplicable a la presente emisión, sólo los inversores calificados detallados en el artículo 25 del Capítulo VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores podrán adquirir los valores autorizados;

Que, la Comisión de Títulos en su reunión del día 26 de septiembre de 2011 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que, la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de las Obligaciones Negociables Pymes de Rizobacter Argentina S.A., por un valor nominal de \$ 15.000.000.-, condicionada al cumplimiento previo a la colocación de algunos requisitos;

Que, la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

### **LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar la cotización de las Obligaciones Negociables Pymes de Rizobacter Argentina S.A. por un valor nominal de \$ 15.000.000.-

**Artículo 2°:** Condicionar la presente autorización al cumplimiento previo a la colocación de los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Prospecto definitivo completo;
- b) Presentar una copia del contrato de colocación de obligaciones negociables;
- c) Presentar declaración jurada del órgano de administración o presidente de la sociedad, donde conste que la sociedad mantiene la condición Pyme a la fecha del otorgamiento de la autorización de cotización.
- d) Presentar los nombres de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización suplentes, con indicación de la fecha de vencimiento de sus mandatos, número de documento de identidad, domicilio especial constituido en el supuesto de artículo 256 de la Ley N° 19.550, en formularios suministrados por la Bolsa y firmados por los interesados en carácter de declaración jurada;
- e) Presentar la información contable semestral: estructura patrimonial y estructura de resultados firmados por el presidente de la sociedad y el síndico.



## BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

**Artículo 3°:** Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 5°:** Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 26 de septiembre de 2011.

JUAN CARLOS SILVESTRI  
Secretario

VÍCTOR A. CABANELLAS  
Vicepresidente 1°  
en ejercicio de la Presidencia